RESOLUCION N° 2875 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS FRESCOS PARA ALMUERZO ESCOLAR A LA FIRMA PINO TY S.A.-

Coronel Oviedo, 11 de julio de 2014.

VISTO: La LPN N°02/2014 para la adquisición de ALIMENTOS PARA ALMUERZO ESCOLAR, realizada por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a LPN N°02/2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS PARA ALMUERZO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas FASV IMPORT-EXPORT, INVERCREDITO S.A. Y PINO TY S.A.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente PINO TY S.A., ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, totalizando la suma de **Gs. 6.630.400.000 (GUARANIES SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL**), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **PINO TY S.A.** para la ***Adquisición de Alimentos Frescos para Almuerzo Escolar***, por valor **de Gs. 6.630.400.000 (GUARANIES SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL)**, por ser la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.014.-

Art. 2º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU *Cnel. Oviedo - Paraguay*

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador